



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

San José, 07 de abril, 2025

CTCR-F-2025-00010

**ASUNTO: Información relacionada a la contratación número  
2025LD-000052-0017699999**

**Estimados,**

**Lic. Jorge Arturo Solano Artavia**

**Proveeduría.**

**Licda. Celia Corrales Chavarría.**

**Contratación y Suministros**

**Licda. Katherine Ordoñez Pérez**

**Oficina de Contratación y suministros**

**Universidad Estatal a Distancia, UNED**

Estimados señores:

Desde la Fiscalía del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, hemos verificado que en la Sistema de Compras Públicas, SICOP, se está tramitando la contratación número 2025LD-000052-0017699999, que tiene como objeto la CONTRATACION DE AUDIOMETRIAS CLINICAS, y al verificar el pliego de condiciones se observa que el mismo no establece la obligación para que los profesionales en audiología que presenten sus ofertas realicen la cotización de sus servicios en estricto apego al arancel de honorarios mínimo vigente del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 41691-S, aspecto que en nuestro criterio podría fomentar el incumplimiento a dicha normativa y hacer incurrir a los profesionales en incumplimiento a sus deberes éticos.

De igual forma, en la profesión de Audiología existe un reglamento vigente denominado Reglamento de Regencia en Establecimientos Audiológicos, el cual establece en su artículo 8 lo siguiente: "Artículo 8.- Regencia audiológica. Todo establecimiento

## SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

7F16

Oficio genérico

V.01

F.31/03/21

Página 1 / 2



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

audiológico público o privado, debe ser regentado, durante las horas de funcionamiento, por un profesional en Audiología que cumpla con las condiciones antes dichas, se exceptúa de esta disposición los laboratorios de fabricación y reparación de prótesis auditivas que se dediquen exclusivamente a esas actividades instrumentales y que no brinden servicios de atención al paciente.”, el pliego de condiciones cartelarias indica en el apartado “Requisitos de Admisibilidad Técnicos”, numeral inciso a), en el cual se solicita lo siguiente: *El oferente debe incluir en su oferta la designación de un especialista en audiometría: proporcionando el nombre completo del profesional propuesto. Para verificar el cumplimiento de estos criterios, se debe presentar documentación que demuestre que el especialista está al día y activo en sus responsabilidades ante el Colegio de Terapeutas de Costa Rica del cual forma parte. Además, presentar el título oficial que lo certifique como profesional en audiología. Se logra verificar que el pliego de condiciones no establece como requisito el cumplimiento de este reglamento, lo cual permitiría que profesionales que incumplen la normativa sean beneficiarios de la contratación que ustedes promueven.*

Por lo indicado hacemos estas observaciones con el fin de que sea ajustado el proceso de contratación al cumplimiento de las normas que regulan la profesión de audiología y se evite con ello fomentar prácticas contrarias al ordenamiento vigente en el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Cordialmente;

---

**Licda. Saray Ramos Madrigal.**  
**Fiscal.**  
**Colegio de Terapeutas de Costa Rica**

<b>SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA</b>				
7F16	Oficio genérico	V.01	F.31/03/21	Página 1 / 2



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

<b>SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA</b>				
7F16	Oficio genérico	V.01	F.31/03/21	Página 1 / 2